



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que en sesión del Pleno de este Alto Tribunal celebrada el día de hoy, se determinó la suspensión de labores del dieciocho de marzo al diecisiete de abril del año en curso, **se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada para el veintiséis de marzo de dos mil veinte**, y se reserva señalar nueva fecha en el momento procesal oportuno.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.**

Notifíquese por lista, y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Carmma Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEMIL

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

EL 17 MAR. 2020 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN
VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE
POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE